HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

ORDENANZA Nº 1.675/26

VISTO:

La nota presentada por **la Asociación Simple Tradicionalista Herencia Gaucha**, de fecha 04 de mayo de 2.026, mediante la cual solicita la renovación del contrato de comodato del predio que ocupa; y

CONSIDERANDO:

Que la **Asociación Simple Tradicionalista Herencia Gaucha** desarrolla desde hace años una importante tarea de carácter social, cultural y comunitario, promoviendo la preservación y difusión de las tradiciones, costumbres y valores propios de la cultura criolla, mediante la realización de actividades abiertas a la comunidad;

Que dichas actividades constituyen un aporte significativo al fortalecimiento de la identidad cultural local, fomentando la participación ciudadana, la integración intergeneracional y la transmisión de nuestro patrimonio histórico y tradicional;

Que la institución viene ocupando de manera pacífica, continua e ininterrumpida el predio municipal destinado al desarrollo de sus actividades, habiendo dado cumplimiento al destino para el cual le fuera otorgado oportunamente en comodato;

Que, del relevamiento catastral y administrativo efectuado por las áreas técnicas municipales, surge que el espacio efectivamente ocupado comprende los **Lotes 1 y 2 de la Manzana 43**, mientras que en la ordenanza y en el contrato de comodato oportunamente suscripto, por un error material involuntario de técnica administrativa, únicamente se individualizó el Lote 2;

Que corresponde subsanar dicho error a fin de que la descripción del inmueble coincida con la realidad física y catastral del predio utilizado por la institución, otorgando certeza jurídica tanto al Municipio como a la comodataria;

Que resulta conveniente renovar el contrato de comodato, asegurando la continuidad de las actividades de interés comunitario que desarrolla la institución y brindándole el marco jurídico necesario para el normal desenvolvimiento de sus fines estatutarios;

Que, en virtud de la presente autorización, corresponde dejar sin efecto toda autorización anterior que hubiera tenido por objeto el comodato del mismo inmueble, evitando superposiciones normativas e interpretaciones contradictorias respecto del alcance de los derechos conferidos;

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante autorizar la cesión en comodato de bienes pertenecientes al dominio municipal, conforme a las facultades conferidas por la Ley Nº 53 del Régimen Municipal;

Que el proyecto de Ordenanza, tratado en la Comisión de Obras, Servicios Urbanos, Catastro, Vivienda, Urbanismo, Edificación, Transporte y Ambiente, obtuvo apoyo favorable de los legisladores.

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, POR UNANIMIDAD, SANCIONA CON FUERZA DE:

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Contrato de Comodato con la **Asociación Simple Tradicionalista Herencia Gaucha**, con Personería Jurídica tramitada mediante Expediente N° IF-2025-00701474-NEU-PERJUR#SGOB, respecto de los inmuebles identificados como **Lote 1**, Nomenclatura Catastral N° 14-20-049-7860-0000, y **Lote 2**, Nomenclatura Catastral N° 14-20-049-6462-0000, ambos pertenecientes a la Manzana 43 de la localidad de Piedra del Águila. ----------

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE que la vigencia del Contrato de Comodato será desde el día **1 de junio de 2026** hasta el día **27 de abril de 2027**, inclusive. ----------

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el Contrato de Comodato se ajustará al modelo que, como **Anexo I**, forma parte integrante de la presente Ordenanza. ----------

ARTÍCULO 4°: DÉJASE SIN EFECTO toda autorización de comodato otorgada con anterioridad respecto del inmueble objeto de la presente Ordenanza, en especial aquella que individualizara únicamente el Lote 2 de la Manzana 43, siendo reemplazada íntegramente por la autorización conferida mediante la presente. ----------

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza será firmada por la Presidente y el Secretario Legislativo del Honorable Concejo Deliberante. ----------

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese, regístrese y archívese. ----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JAIME DE NEVARES" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL ÁGUILA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. ----------

ALEJANDRO PEREZ ALANIZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Aguila

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
PIEDRA DEL ÁGUILA

MARIA ELENA IBARRA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Aguila

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

Anexo I - Ordenanza N° 1.675/26

CONTRATO DE COMODATO

En la Localidad de Piedra del Águila, Departamento Collón Cura, Provincia del Neuquén, a los 01 días del mes de junio de 2026, entre la Municipalidad de Piedra del Águila, representada en este acto por el Sr. Intendente Prof. Julio César Hernández, D.N.I. N° 25.725.850, con domicilio en Las Bardas N° 55, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, por una parte; y por la otra, el Sr. José Sergio Prieto, D.N.I. N° 22.721.825, con domicilio en Calle Ale, Casa N° 17, Barrio 80 Viviendas, en representación de la Asociación Simple Tradicionalista Herencia Gaucha, Personería Jurídica Expediente N° IF-2025-00701474-NEU-PERJUR#SGOB, en adelante **"LA ASOCIACIÓN"**, acuerdan formalizar el presente Contrato de Comodato, en base a lo establecido por la Ordenanza N° ( ), sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Localidad, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. El presente Contrato de Comodato tiene por objeto acordar las obligaciones que las partes asumen y se comprometen a cumplimentar, con la finalidad de ceder el Lote 1 y el Lote 2 de la Manzana N° 43, ubicados entre las calles Conrado Villegas y Suyay, con finalización en calle Almirante Brown, para el desarrollo de las actividades campestres, recreativas, sociales, culturales y comunitarias de **"LA ASOCIACIÓN"**, quien podrá utilizar el inmueble diariamente para el cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales.

Asimismo, **"LA MUNICIPALIDAD"**, en su carácter de comodante, tendrá la facultad de actuar como nexo y articular con otras instituciones, asociaciones, organizaciones o entidades de la comunidad la utilización compartida, eventual o programada del predio para el desarrollo de actividades recreativas, sociales, culturales, comunitarias o de interés general, siempre que ello no interfiera ni afecte el normal desarrollo de las actividades propias de **"LA ASOCIACIÓN"**, debiendo coordinar previamente con la misma las fechas y modalidades de uso.

SEGUNDA: Mantenimiento. Durante la vigencia del presente, **"LA ASOCIACIÓN"** se compromete a mantener en buen estado de conservación todas las instalaciones disponibles en el predio, que se encuentra parquizado, forestado, cercado, con instalación de red eléctrica, baños, tribunas, cantina, escenario y demás mejoras existentes.

TERCERA: Planificación e Informes. "LA ASOCIACIÓN" se compromete a presentar ante **"LA MUNICIPALIDAD"** y el Honorable Concejo Deliberante una planificación trimestral de actividades y un cronograma de trabajo, detallando los eventos sociales, culturales y recreativos previstos, así como los proyectos de mantenimiento, obras o mejoras programadas para el predio.

Asimismo, deberá informar los avances de las obras o mejoras que se ejecuten en las instalaciones existentes, a fin de mantener actualizados a **"LA MUNICIPALIDAD"** y al Honorable Concejo Deliberante sobre el estado y desarrollo de las mismas.

CUARTA: Impuestos. Durante la vigencia del presente, **"LA ASOCIACIÓN"** se acogerá a la Ordenanza Impositiva vigente, haciéndose cargo de las tasas y contribuciones que la misma establece, así como de los servicios de electricidad, agua y gas, en caso de corresponder.

QUINTA: Rendición Contable. "LA ASOCIACIÓN" se compromete a presentar la documentación administrativa y contable cuando **"LA MUNICIPALIDAD"** lo requiera, como mínimo en forma anual, a fin de garantizar la transparencia y el cumplimiento de las normas vigentes.

SEXTA: Vigencia. El presente Contrato de Comodato tendrá vigencia desde el 01 de junio de 2026 y hasta el 27 de abril de 2027.

SÉPTIMA: Rescisión. Ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes del presente Contrato de Comodato, **"LA MUNICIPALIDAD"** podrá rescindir el mismo, previa notificación fehaciente, otorgando un plazo de treinta (30) días corridos para regularizar la situación.

OCTAVA: Notificaciones. Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato de Comodato, las partes fijan sus domicilios en los denunciados en el encabezado, donde serán válidas las notificaciones, debiendo comunicar fehacientemente cualquier cambio de domicilio. Asimismo, constituyen domicilios electrónicos:

- Por **"LA ASOCIACIÓN"**: campero72sergio@gmail.com
- Por **"LA MUNICIPALIDAD"**: gobiernopda@hotmail.com

NOVENA: Controversias y Jurisdicción. A los efectos judiciales y extrajudiciales, **"LA MUNICIPALIDAD"** constituye domicilio en calle Las Bardas Nº 55 y **"LA ASOCIACIÓN"** en Calle Ale, Casa Nº 17, Barrio 80 Viviendas, de la ciudad de Piedra del Águila, Provincia del Neuquén, sometiéndose ambas partes a la jurisdicción del Juzgado de ordinarios de la Ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Piedra del Águila, a los _____ días del mes de _____ de 2026.

ALEJANDRO PEREZ ALANIZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Águila

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONCEJO DELIBERANTE
PIEDRA DEL ÁGUILA

MARÍA ELENA IBARRA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Águila